Departamento
Ejecutivo
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Bicentenario del Paso a la Inmortalidad
del Gral. Francisco Ramírez y del Gral. Martín Miguel de Güemes

DECRETO Nº 419/2.021.
CONCORDIA, 20 de abril de 2021.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 37.079/20 de Emergencia Sanitaria, Económica, Financiera, Fiscal y Administrativa, los Decretos N° 434/2020 de fecha 2 de Abril de 2020, N° 587/2020 del 22 de Mayo de 2020, N°686/2020 del 17 de Junio de 2020, N° 884 del 10 de Agosto de 2020 y N°1099 del 14 de Octubre de 2020, y,

CONSIDERANDO:

Que dichas normas fueron dictadas en el contexto de la recesión económica actual del País, golpeado especialmente por los efectos de la paralización de la actividad económica provocada por la pandemia del virus COVID-19,

Que la Ordenanza Nº 37.079/20 en su artículo 1º otorgó facultades amplias al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos de mitigar, en la medida de lo posible, las consecuencias perjudiciales en materia económica, tributaria y fiscal,

Que los Decretos N° 434/2020 de fecha 2 de Abril de 2020, N° 587/2020 del 22 de Mayo de 2020, N°686/2020 del 17 de Junio de 2020, N° 884 del 10 de Agosto de 2020 y N°1099 del 14 de Octubre de 2020 otorgaron beneficios fiscales a los contribuyentes locales, con el fin de preservar la actividad económica, la paz social y el orden público, en ejercicio de las facultades mencionadas en el párrafo anterior, dentro de las posibilidades financieras del Municipio,

Que el impacto de la pandemia no ha repercutido por igual en todas las actividades, correspondiendo adecuar las medidas a tomarse, teniendo en cuenta el efecto que la crisis ha tenido en cada una de las actividades y la capacidad contributiva de los alcanzados,

Que debido a la continuidad en el tiempo de la pandemia del virus COVID-19 resulta necesario prorrogar los beneficios para aquellos sectores de la economía que han sido más castigados por tal situación y cuya actividad comercial todavía no se ha restablecido,

Oscar Fernando Barboza
Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno
Municipalidad de Concordia

ALFREDO FRANCO
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107º incisos ll) y u) de la Ley 10.027.- Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Establécese para los contribuyentes que a la fecha de la presente se encuentren habilitados en los rubros: CASA DE CUMPLEAÑOS (COD 95999410); SERVICIOS DE DIVERSION Y ESPARCIMIENTO Y SERVICIOS. (COD. 94000000); SERVICIOS DE DIVERSION Y ESPARCIMIENTO NO CLASIFIC. (COD. 94900000); SERVICIOS DE DIVERSION Y ESPARCIMIENTO NO CLASIFIC. (COD. 94909400); SALON DE FIESTAS. (COD 95999413); DISCOTECAS Y SALONES DE BAILE. (COD 94901900), una desgravación del cien por ciento (100%) en la Tasa Comercial, cuando los montos a pagar por los anticipos 01 a 04 del 2021, por aplicación del Artículo 21° de la Ordenanza Tributaria N° 37.272/20 no superen el mínimo general.

ARTICULO 2º.- Dispónese que los importes ya abonados por los contribuyentes contemplados en el Artículo 1° del presente sean acreditados a cuenta del próximo vencimiento a operarse por el tributo de referencia .

ARTICULO 3º.- Remítase el presente al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento

ARTICULO 4º.- Notifíquese, publíquese, Regístrese y oportunamente archívese.

Oscar Fernando Barboza
Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno
Municipalidad de Concordia

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA